



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2022-00670** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Conforme lo establece el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, alléguese nuevo poder en el cual se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2º ADECUAR los literales B de cada uno de los numerales de las pretensiones, en el sentido de indicar de manera precisa y clara la data desde la que pretende ejecutar el cobro de cada uno de los intereses moratorios, tal y como prevé el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

3º APORTAR nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20046491, toda vez que el adosado data el 21 de mayo del año 2021.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 hoy,22 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.